



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 3 DE DICIEMBRE DE 1963

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona la Siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- El Departamento Ejecutivo emplazara al "Servicio Eléctrico de la Ciudad de Catamarca" por el termino de cinco días, a partir de la fecha de notificación, para que deposite en Tesorería General las sumas recaudadas desde el 1º de noviembre del corriente año por la tasa adicional de \$0,75 establecida en el articulo 3º de la Ordenanza Impositiva en vigencia.

ARTICULO 2º.- Vencido el termino fijado en el articulo anterior, sin haberse dado cumplimiento al mismo, el Departamento Ejecutivo deducirá las acciones legales que corresponda.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese, insértese en los registros oficiales del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante, y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Catamarca, a tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

O R D E N A N Z A N° 316

FDO: CARLOS S. F. PERACCA
LUIS ALBERTO MORALES